

**Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México****Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-15057-14-0844

GF-233

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	53,917.0
Muestra Auditada	53,917.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,786,458.2 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de México, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Naucalpan de Juárez, que ascendieron a 53,917.0 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 53,917.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos asignados.

**Resultados****Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación del Control Interno que tiene establecido el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo, se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

**Fortalezas:**

- El municipio dispone de un Código de Conducta que le permite promover entre el personal un comportamiento con valores de servicio, honestidad y eficiencia.
- A través de cursos como "Comportamientos Universales", entre otros, se promueve entre los servidores públicos municipales los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- Con base a la experiencia laboral, estudios realizados y referencias laborales, el municipio se asegura que el personal disponga de los conocimientos y habilidades suficientes requeridas por el puesto contratado.
- Como política ningún empleado puede tratar directamente con los proveedores, sino a través de Caja General; quien autoriza los pagos es el Tesorero, con lo que el municipio evita la existencia de conflictos de interés con el personal municipal operativo y mando medio con los proveedores y contratistas.

- El municipio dispone de una estructura organizacional, que permite el flujo de actividades de cada área en cumplimiento con sus objetivos apegándose en los Manuales de Organización y Procedimientos.
- Se dispone de la información generada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el Censo Nacional de Vivienda 2010, los índices de marginación (INEGI), y de rezago social (CONEVAL), dando prioridad al abatimiento de los déficits en materia de servicios básicos.
- El municipio se asegura que las obras estén terminadas y operen adecuadamente mediante visitas físicas y la supervisión de obras públicas.
- El municipio dispone de controles necesarios para apegarse a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al manual de contabilidad gubernamental del Estado de México y Municipios y alineado al Consejo de Armonización Contable (CONAC).

**Debilidades:**

- No existen evaluaciones a la estructura organizacional para conocer si cada área responde a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal.
- No dispone de las peticiones del consejo de participación ciudadana, con la que se pueda priorizar la distribución de los recursos del fondo.
- No disponen de controles en el manejo de la cuenta del fondo para evitar transferencias de recursos del FISM a otros fondos o programas.
- No disponen de controles para asegurar que las obras cuenten con comités de obra y la solicitud por parte de las comunidades
- No se promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas de planeación, ejecución de proyectos, seguimiento y evaluación de las obras.
- Falta de transparencia en el ejercicio y destino de los recursos del fondo, ya que se carece de mecanismos de control para informar a los habitantes sobre la aplicación de los recursos federales.
- No se tienen controles establecidos para asegurar la congruencia entre las cifras reflejadas en los registros contables y presupuestales, con respecto de la Cuenta Pública Municipal.
- No dispone de controles para revisar y aprobar las cifras financieras y presupuestales, integradas en los reportes e informes emitidos por el municipio.
- No se realizan actividades de supervisión, ni disponen de medidas de control en la operación de los recursos del fondo, que apoyen a mejorar el trabajo de las diversas áreas.
- No se tiene evidencia de evaluaciones sobre la gestión del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas

actividades, éstos no son suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de las información, el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio sin número del 13 de agosto de 2013, girado a las áreas responsables para evitar la recurrencia de las debilidades, con lo que se solventa lo observado.

### **Transferencia de Recursos**

2. El Gobierno del Estado de México no publicó en su "Gaceta del Gobierno", a más tardar el 31 de enero de 2012, la distribución por municipio de los recursos del FISM, las variables, la fórmula de distribución, así como la metodología, y el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISM 2012.

#### **12-B-15000-14-0844-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron en la "Gaceta del Gobierno" a más tardar el 31 de enero de 2012, la distribución por municipio de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2012, las variables, la fórmula de distribución, así como la metodología, y el calendario para la ministración mensual de los recursos.

3. El Gobierno del Estado de México entregó con 29 días de atraso la primera ministración de los recursos asignados al municipio. Cabe precisar que el estado depositó, antes de iniciar la revisión, en la cuenta del fondo los rendimientos financieros por 18.4 miles de pesos.

#### **12-A-15000-14-0844-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de México gire instrucciones a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se entreguen en tiempo las ministraciones del FISM a los municipios del Estado de México.

4. El Gobierno del Estado de México entregó al municipio de Naucalpan de Juárez recursos por 53,917.0 miles de pesos, los cuales no se gravaron, ni afectaron en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago distintos a los fines del fondo.

### **Registro e Información Contable y Presupuestaria**

5. El municipio manejó una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y manejo de los recursos del FISM, en la que no se incluyeron remanentes de otros ejercicios.

6. A lo largo del ejercicio el municipio transfirió recursos de la cuenta del FISM 2012 a una cuenta bancaria de inversión por 77,773.0 miles de pesos, de la cual se regresaron a la cuenta del FISM 62,100.0 miles de pesos y quedaron pendientes de regresar 15,673.0 miles de pesos, más los intereses generados a la cuenta del fondo por la disposición de los recursos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 15,673.0 miles

de pesos, en la cuenta bancaria del fondo, así como 913.6 miles de pesos de intereses generados, los que en conjunto ascienden a 16,586.6 miles de pesos; e instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio sin número del 13 de agosto de 2013, girado a las áreas responsables para evitar la recurrencia; asimismo, la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, informó que radicó el expediente número. 043/2013/P.A. del 27 de agosto de 2013 para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que maneja los recursos, con lo que se solventa parcialmente lo observado. Recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del fondo.

#### **12-D-15057-14-0844-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,586,622.45 pesos (dieciséis millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos veintidós pesos 45/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica, a los objetivos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Las operaciones del fondo se encuentran respaldadas en la documentación comprobatoria y justificativa original, la cual está cancelada con la leyenda "Operado FISM" y se tienen identificadas, registradas contablemente y reportadas en la Cuenta Pública del municipio.

#### **Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

8. Con la revisión al programa de contabilidad denominado "Sistema de Gestión Financiera" utilizado por el municipio para realizar los registros contables y presupuestales de las transacciones diarias, se constató que de 15 normas vigentes en el año 2012 emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se han implementado 11 normas en su totalidad y 4 parcialmente.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio sin número del 13 de agosto de 2013, girado a las áreas responsables para evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

#### **Destino de los Recursos**

9. De los recursos asignados al fondo por 53,917.0 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 y al 30 de junio de 2013 se ejercieron recursos por 38,381.2 miles de pesos de lo asignado, quedando 7,798.9 miles de pesos en cuentas por pagar, para un total ejercido y comprometido de 46,180.1 miles de pesos que representan el 85.6% de lo asignado, y se determinó un subejercicio de 14.4% como se muestra a continuación:

## DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE JUNIO DE 2013

(miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits
			Asignado	Ejercido	%
Agua Potable	0	0.0	0.0	0.0	2.2
Alcantarillado	0	0.0	0.0	0.0	0.0
Drenaje y Letrinas	0	0.0	0.0	0.0	0.5
Urbanización Municipal	8	46,000.7	85.3	99.6	0.0
Electrificación Rural y de colonias pobres	0	0.0	0.0	0.0	0.2
Mejoramiento de vivienda	0	0.0	0.0	0.0	97.6
Infraestructura básica educativa	1	179.3	0.3	0.4	
<b>Total ejercido</b>		<b>46,180.0</b>		<b>100.0</b>	
Recursos no ejercidos		7,737.0	14.4		
<b>Total Asignado:</b>	<b>9</b>	<b>53,917.0</b>	<b>100.0</b>		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI.

\* El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar la recurrencia, mediante el oficio sin número, del 13 de agosto de 2013, girado a las áreas responsables, asimismo, la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, informó que radicó el asunto al expediente número. 043/2013/P.A. para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado. Recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del fondo.

**12-D-15057-14-0844-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de Junio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 7,736.9 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, recursos que no habían sido ejercidos al 30 de junio de 2013.

**10.** El municipio destinó recursos sólo a Urbanización Municipal (99.5% de los recursos) y a Infraestructura Básica Educativa (0.5% de los recursos) y no destinó recursos a la cobertura de servicios básicos, ya que de acuerdo con la información proporcionada por el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), el 2.2% no dispone de agua potable; el 0.5% de drenaje y el 0.2% de electrificación. Debido a que el municipio tiene cubierta la mayor parte de los déficits de los servicios básicos, se concluye que cumplió parcialmente con los objetivos del fondo y contribuye de manera parcial al cumplimiento de la política pública.

**Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo**

**11.** El municipio no envió a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado, en tiempo, en forma y de manera pormenorizada, el primero, segundo y cuarto informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, que debieron presentarse en el formato único sobre aplicaciones de recursos Federales; tampoco presentó la ficha

técnica de indicadores y de los informes trimestrales correspondientes al formato a nivel fondo y por consiguiente no se publicaron, ni difundieron entre la población.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, mediante el oficio sin número del 13 de agosto de 2013, girado a las áreas responsables asimismo, la Contraloría Interna Municipal informó que radicó el asunto al expediente número. 043/2013/P.A. con lo que se solventa lo observado.

**12.** No fue posible verificar la calidad y congruencia del cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, Formato único sobre aplicaciones de recursos Federales contra los registros contables, presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal, debido a que el municipio no publicó dicho informe en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, mediante el oficio sin número, del 13 de agosto de 2013, girado a las áreas responsables asimismo, la Contraloría Interna Municipal informó que radicó el asunto al expediente número. 043/2013/P.A. con lo que se solventa lo observado.

**13.** El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes por un medio de difusión local, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados con recursos del FISM 2012.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, mediante el oficio sin número del 13 de agosto de 2013, girado a las áreas responsables asimismo, la Contraloría Interna Municipal informó que radicó el asunto al expediente número. 043/2013/P.A. con lo que se solventa lo observado.

### **Participación Social**

**14.** El municipio no dispone del acta constitutiva de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), órgano mediante el cual se promueve y apoya el proceso de participación social en el desarrollo del FISM.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, mediante el oficio sin número del 13 de agosto de 2013, girado al área responsable asimismo, la Contraloría Interna Municipal informó que radicó el asunto al expediente número. 043/2013/P.A. con lo que se solventa lo observado.

**15.** Con la revisión de una muestra de siete expedientes de obras por contrato y de los expedientes de obra pública por administración directa se revisaron dos expedientes, se constató que en dos obras no se dispone del acta constitutiva del comité de obra, en ningún caso se dispone de la solicitud de obra por parte de la comunidad, ni cumplió en materia de transparencia y rendición de cuentas en las etapas del ejercicio del gasto planeación, ejecución de proyectos seguimiento y evaluación.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, mediante el oficio sin número del 13 de agosto de 2013, girado al área responsable asimismo, la Contraloría Interna Municipal informó que radicó el asunto al expediente número. 043/2013/P.A. con lo que se solventa lo observado.

### **Obra y Acciones Sociales**

**16.** Con la revisión de una muestra de siete expedientes de obras, se determinó que se adjudicaron cuatro obras mediante licitación pública; tres mediante excepción a la licitación, bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, y se constató que se ajustaron a los montos máximos, publicados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2012; los contratos están debidamente formalizados; en todos los casos se garantizó su anticipo, cumplimiento y vicios ocultos por medio de fianzas; su ejecución fue de acuerdo con el plazo y monto contractual; están soportadas en facturas, estimaciones y los precios unitarios corresponden a los autorizados.

**17.** Con la revisión de una muestra de siete expedientes de obras, se constató, mediante visita física, que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado, están concluidas; cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad; no se requiere de la autorización en materia de impacto ambiental y son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

**18.** Con la revisión de los expedientes de obra pública por administración directa, se constató que disponen del acuerdo de ejecución, que el municipio tuvo la capacidad técnica y administrativa para su ejecución, y fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación.

**19.** Con la revisión de los 25 expedientes de obra pública por administración directa, se constató que los acuerdos de ejecución carecen de los proyectos de ingeniería, arquitectura y otros requeridos, normas y especificaciones, plazo de ejecución, programa de ejecución de los trabajos y autorización presupuestal.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, mediante el oficio sin número del 13 de agosto de 2013, girado a las áreas responsables asimismo, la Contraloría Interna Municipal informó que radicó el asunto al expediente número. 043/2013/P.A. con el que da inicio a las investigaciones para determinar posibles responsabilidades de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

**20.** Con la revisión del expediente de adquisiciones, se comprobó que no disponen del dictamen por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, mediante el oficio sin número del 13 de agosto de 2013, girado a las áreas responsables asimismo, la Contraloría Interna Municipal informó que radicó el expediente número. 043/2013/P.A. del 27 de agosto de 2013, con lo que se solventa lo observado.

**21.** Con la revisión del expediente de adquisiciones, se comprobó que se asignaron bajo la modalidad de adjudicación directa, tiene un contrato debidamente formalizado, se garantizaron su cumplimiento por medio de fianza, la entrega de los bienes fue de acuerdo al plazo convenido, y se comprobó la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos así como su uso.

#### **Gastos Indirectos**

**22.** El municipio no ejerció recursos del FISM 2012 para Gastos Indirectos.

#### **Desarrollo Institucional**

**23.** El municipio no ejerció recursos del FISM 2012 para Desarrollo Institucional.

#### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**24.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Desarrollo Social (coordinadora del FISM) omitieron acordar con el municipio, por conducto del Gobierno del Estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

#### **12-B-15000-14-0844-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

#### **12-9-20113-14-0844-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado de México, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

**25.** Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 833,779 habitantes, distribuidos en 55 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el siguiente nivel de rezago: 28 localidades, el 50.9%, Bajo; 22 localidades, el 40.0%, Muy bajo; 4 localidades, el 7.3%, Medio y 1 localidad, el 1.8% tenía un nivel Alto. El municipio no contaba con localidades clasificada como de Muy Alto rezago social.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO AL NIVEL DE REZAGO SOCIAL  
(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	46,180.0	100.0	22	1	4.5	816,827	65,668	8.0
Bajo	0.0	0.0	28	0	0.0	16,306	0	0.0
Medio	0.0	0.0	4	0	0.0	609	0	0.0
Alto	0.0	0.0	1	0	0.0	23	0	0.0
Muy Alto	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
No determinado por CONEVAL	0.0	0.0	0	0	0.0	14	0	0.0
<b>Total:</b>	<b>46,180.0</b>	<b>100.0</b>	<b>55</b>	<b>1</b>	<b>1.8</b>	<b>833,779</b>	<b>65,668</b>	<b>7.9</b>

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en las 22 comunidades con Muy Bajo rezago social, las cuales contaban con 816,827 habitantes, el 98.0% del total del municipio; 16,306 personas estaban asentadas en 28 localidades de nivel Bajo y 609 en 4 localidades de nivel Medio y 23 en una localidad de nivel alto.

En 2012, el municipio presentó un gasto al 31 de diciembre y a la fecha de la revisión del 71.2%, monto asignado al FISM, que significó una erogación por 46,180.0 miles de pesos, con los que se atendió a 1 localidad, la cual estaba clasificada como de Muy Bajo rezago social, pero que concentraron el 100.0% de los recursos ejercidos en ese ejercicio fiscal.

No se atendió ninguna localidad con alto grado de rezago social, no obstante que representa el 1.8% de la población.

Respecto al destino del gasto, el municipio ejerció recursos en obras y acciones que benefician a la población en condiciones de pobreza extrema, lo que afectó positivamente el cumplimiento de los objetivos y la orientación de los recursos del fondo.

Asimismo, se aprecia un proceso de planeación inadecuado y el desconocimiento de la normativa aplicable al FISM, lo que propició que se privilegiara con el 100% de la inversión a las obras de urbanización (pavimentaciones, banquetas y guarniciones) y propiciaron que los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación y vivienda, fueran relegados en su nivel de gasto al no ejercer recursos de la inversión aplicada, no obstante que presentan una cobertura alta, ya que presentan el comportamiento siguiente: agua potable 92.8% en 2000 y 97.1% en 2010; drenaje y alcantarillado 95.0 y 98.8% en ese periodo; y electrificación con el 96.5% y 99.4%, en ese orden. Además el municipio presenta una cobertura en materia de vivienda que alcanza sólo en materia de piso firme al 97.6% de las mismas.

Lo anterior pone de manifiesto que el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar la totalidad de las aportaciones recibidas a obras de infraestructura urbana con una clara orientación a beneficiar a sectores de población de localidades con menores

necesidades y mayor número de habitantes y que, en consecuencia, recibir estos fondos les ayuda a mejorar sus condiciones y calidad de vida.

En el ejercicio 2012 el FISM representó el 1.9% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 41.5% de los ingresos totales y las segundas el 18.1%. Los ingresos propios representaron el 40.4%. En ese mismo año, el FISM significó el 17.6% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, las 7 obras que conformaron la muestra de auditoría se encontraban concluidas, operaban adecuadamente y, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación deficiente de la población ya que de la muestra seleccionada de 7 obras, no cuentan con la solicitud de obra por parte de la comunidad, ni cumplió en las etapas de planeación, ejecución de proyectos, seguimiento y evaluación de las obras realizadas con recursos del fondo, no obstante que la misma está supeditada a las áreas y sectores beneficiados con los recursos del fondo y se carece de información sobre las características de los apoyos canalizados en la población que no es sujeta de los beneficios del mismo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento a las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio sin número del 13 de agosto de 2013, girado a las áreas responsables, con lo que se solventa lo observado.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM  
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	71.2%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/junio/2013) (% ejercido del monto asignado)	71.2%
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	9
b) Operan adecuadamente, (%)	100%
c) Operan con insuficiencias, (%)	0%
d) No operan, (%)	0%
<b>II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM</b>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0%
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0%
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100%
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	35.2%
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0%
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	70.7%
<b>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</b>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No No se publicó ningún trimestre
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	No No se publicó ningún trimestre
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
<b>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	100%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100%
<b>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</b>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
<b>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</b>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	13.0%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	35.2%
FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.	

### ***Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar***

*En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 16,586.6 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF que están en proceso de verificar su correcta aplicación. Adicionalmente existen 7,737.0 miles de pesos por aclarar.*

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 15 observación(es), de la(s) cual(es) 10 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

### ***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes; transfirieron recursos del fondo por 16,586.6 miles de pesos a cuentas distintas del fondo, no se hizo del conocimiento de los habitantes las obras y acciones por realizar ni al inicio ni al término del ejercicio fiscal; tampoco se presentaron los informes trimestrales a la SHCP y no se realizaron las evaluaciones de los indicadores de desempeño, por lo que se concluye una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública.

### ***Apéndices***

#### ***Áreas Revisadas***

La Tesorería de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y las direcciones generales de Obras Públicas y de Administración del Municipio.

#### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 9.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.